



Resolución Directoral N° 268 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

01 SEP 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El INFORME N°533-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, INFORME N°255-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, INFORME N°274-2022-HRA"AMLL"-DIRESA AYAC.-JDF-AVR, INFORME N°185-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, INFORME N°030-2022-HRA"AMLL"/KPPZ, sobre **Reconformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Regional de Ayacucho**; y Memorando N° 296-2022-DIRESA/HRA"AMLL"-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público. cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal e) del numeral 15.1, del artículo 15° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, modificado por la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarios de los servicios de salud, dispone que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativo;

Que, el numeral 4-A2, del artículo 4-A, del Decreto Legislativo N° 1161 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que, el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Instituciones de Salud del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, y demás instituciones públicas y privadas;

Que, la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso del oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizando en todos los





Resolución Directoral N° 268 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

01 SEP 2022

Ayacucho,.....

niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, el literal g) del numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, establece la definición operativa del Equipo Multidisciplinario, conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, el mismo que debe estar conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS Farmacia. En el caso de IPRESS públicas, su conformación se realiza mediante acto resolutivo. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y el abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento;

Que, mediante INFORME N°274-2022-HRA" MAMLL"-DIRESA AYAC.-JDF-AVR, de fecha 27 de abril del 2022, el Jefe del Departamento de Farmacia del HRA, en referencia al INFORME N°030-2022-HRA" MAMLL"/KPPZ, de fecha 19 de abril del 2022, del Responsable de Oxígeno del AEM, e INFORME N°185-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, de fecha 22 de abril del 2022, del responsable de Almacén de Medicamentos del HRA; sobre la Supervisión de SUSALUD, que pone en conocimiento que la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del HRA, mediante la Resolución Directoral N°029-2022/GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 24 de febrero del 2022, **no está completo los integrantes**, conforme al literal g), numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo N°010-2021-SA; por lo señalado solicita la integración del Ingeniero Biomédico o el que haga a sus veces, Responsable de Servicios Generales y Responsable de Abastecimiento al Equipo Multidisciplinario, en vista que no está integrada por ninguna de esas áreas;

Que, mediante INFORME N°255-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, de fecha 05 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HRA, en referencia al INFORME N°274-2022-HRA" MAMLL"-DIRESA AYAC.-JDF-AVR, de fecha 27 de abril del 2022, remite los nombres del personal para reconformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Regional de Ayacucho. Asimismo; mediante el INFORME N°533-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 01 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística del HRA, remite el nombre del personal que conformará el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Regional de Ayacucho;





Resolución Directoral N° 268 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

01 SEP 2022

Ayacucho,.....

Que, mediante Memorando N° 296-2022-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE, de fecha 02 de junio del 2022; el Director Ejecutivo del HRA, remite la lista de los servidores que reconstituirán el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Regional de Ayacucho, conforme a lo requerido en el Reglamento de la Ley N° 31113;



Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutorio la Reconstitución del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DE OXIGENO MEDICINAL del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme a la base legal y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; quedando integrada de la siguiente manera:

- LIC. ENF. JANINA BERROCAL ORTEGA.
- LIC. ADM. WALTER VÁSQUEZ CÓRDOVA.
- LIC. ENF. AMANDA DEL SOLAR LOZANO.





Resolución Directoral N^o 268 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

01 SEP 2022

Ayacucho,.....

- Q.F. GIOVANA MARTÍNEZ MEZA.
- Q.F. KAREN PAULINA PALOMINO ZAGA.
- ING. ELECTRICISTA OTTO MANUEL LLACZA ALTAMIRANO.
- ING. MECÁNICO DIEGO ROMEL MENDOZA BUSTAMANTE.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo Multidisciplinario deberá conducir la gestión del Oxígeno Medicinal, que incluye las acciones a la generación y control de calidad de oxígeno medicinal y su abastecimiento, así como, la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento, en estricto cumplimiento de las normas vigentes.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del presente Equipo Multidisciplinario e instancias pertinente para su conocimiento y fines de su competencia, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.



ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Directoral N^o029-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 24 de febrero del 2022, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M^c MIGUEL ÁNGEL PACO FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MAPP/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
VCCCh/J-UP.
JGL/Selección